



Riohacha D.T.C., 16 de mayo de 2022.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.  
DEMANDADO: CARMEN PATRICIA LAGUNA GÁMEZ  
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2018-00284-00

### AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P., entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/o modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se

### RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma de SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTSO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$72.600.689,00).

SEGUNDO: FÍJESE como agencias en derecho en favor de la parte demandante, la suma de CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTITRES CENTAVOS (\$5.082.048,23) equivalente al 7% del valor ejecutado en consideración a lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 5° del Acuerdo PSSAA16-10554 de 2016 consejo Superior de la Judicatura, para que sean incluidas en la liquidación de costas.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Kisay S.*

**Firmado Por:**

**Yaneth Maria Luque Marquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7413b401b4e67e04a885906625688f196dbced843b373a9c5c9f29e02adb4b**

Documento generado en 16/05/2022 11:25:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**